

**REGLAMENTO:  
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN  
"CASH BACK MARCHAMOS 2011"**

**1. NOMBRE DE LA PROMOCION.**

Esta promoción se denomina "**CASH BACK MARCHAMOS 2011**". La palabra "**marchamos**" se refiere al pago del "Derecho de Circulación".

**2- PATROCIONADOR DE LA PROMOCION.**

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o SCOTIABANK, quien se denomina para los efectos de este reglamento, como dueño, como efectivamente lo es las Tarjetas de Crédito emitidas por SCOTIABANK. Asimismo se deja constancia de que al haberse fusionado SCOTIABANK DE COSTA RICA, S.A. con BANCO INTERFIN, S.A. prevaleciendo la primera de ellas, se incluyen dentro de la promoción, todos aquellos clientes que al día de hoy todavía cuenten con tarjetas o plásticos, identificados con el logo de BANCO INTERFIN, S.A.

Por el REGLAMENTO entiéndase este documento, por la PROMOCION la actividad promocional que aquí se regula.

SCOTIABANK es quien asume todos los costos por la devolución del dinero por concepto de cash back en los marchamos, así como lo relativo a la publicidad.

**3. PARTICIPANTES DE LA PROMOCION:**

Participarán de la presente promoción toda persona que ante SCOTIABANK, ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, responsable y dueño ante EL BANCO de la tarjeta de crédito, en adelante denominado el TARJETAHABIENTE.

Entiéndase por el TARJETAHABIENTE la persona que cumpliendo todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, participará en la presente promoción.

Solamente podrán participar en esta promoción personas físicas mayores de dieciocho (18) años al momento del inicio de la presente promoción, y que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Estas personas deberán ser TARJETAHABIENTES y con los bins que se describirán en el presente reglamento.

Tendrán derecho a participar los empleados directos o indirectos de The Bank of Nova Scotia y Grupo BNS Costa Rica S.A., de sus empresas matrices, subsidiarias, empresas afiliadas, distribuidores, agencias de publicidad y promoción.

Para poder participar en la promoción, el TARJETAHABIENTE deberá estar AL DIA en todas sus operaciones con SCOTIABANK y las empresas que integran el Grupo Financiero BNS en

el cual la sociedad controladora es Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada.

Si un TARJETAHABIENTE ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con SCOTIABANK y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción; pues SCOTIABANK verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes deben a la vez no haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al Banco, de acuerdo a la normativa de la SUGEF y de las políticas del Banco.

Podrán participar aquellos que adquieran una de las tarjetas de crédito participantes durante el período de la promoción, a partir de la activación de la misma, mediante la realización de la primera transacción y que además cumplan los requisitos indicados en este reglamento incluyendo el monto de consumo mínimo.

Es indispensable que el TARJETAHABIENTE esté al día con todas las obligaciones con el BANCO, y que la tarjeta de crédito, esté al día con todos sus pagos. La misma no debe estar sobregirada, y debe contar con el monto necesario para realizar el respectivo pago. Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales, por lo que las condiciones de esta Promoción no modifican o alteran en modo alguna los términos de los contratos previamente suscritos y las obligaciones adquiridas por los Tarjeta habientes.

Tanto las tarjetas adicionales como las principales participan en esta promoción individualmente, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el presente reglamento. Solamente el TARJETAHABIENTE principal o titular recibirá el crédito del cash back.

SCOTIABANK cuenta con un sistema de seguridad de verificación de datos, con el fin de evitar fraudes, por lo que está facultado para verificar los datos aportados por el TARJETAHABIENTE, y la utilización de las tarjetas SCOTIABANK, tanto antes como después de la aplicación del CASH BACK. Los TARJETAHABIENTES que no cumplen con los requisitos reglamentarios, serán descalificados.

El TARJETAHABIENTE deberá tener pleno conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y acreditación del dinero, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer y aceptar las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este Reglamento en cuanto a la acreditación del dinero. Por lo anterior y para todos los efectos legales, SCOTIABANK entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de reclamar y / o aceptar la acreditación del dinero, en cuyo caso, SCOTIABANK podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del Reglamento. Si un TARJETAHABIENTE no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, SCOTIABANK no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de acreditar el dinero.

Para el caso de pagos de marchamos realizados con las tarjetas adicionales, se les acreditará el dinero a la tarjeta principal, de acuerdo a lo descrito en la dinámica de la presente promoción.

Esta promoción aplica y estará vigente con independencia de cualquier promoción o actividades relacionadas que lleven a cabo los negocios en forma particular e independientemente de otras actividades promocionales de la tarjeta o de Scotiabank de Costa Rica S.A.

La presente es una promoción **EXCLUSIVA** para consumidores finales, en la cual se requiere la utilización de las tarjetas indicadas en este reglamento como productos que participan en esta promoción, siempre y cuando el negocio en donde se realice la compra, acepte la tarjeta como medio de pago.

#### **4. PRODUCTO PARTICIPANTE EN LA PRESENTE PROMOCION.**

Para esta promoción sólo participan las Tarjetas de Crédito activas, de los siguientes tipos **VISA** Internacionales, Doradas, Platinum, Signature e Infinite; y Tarjetas de Crédito **Master Card** emitidas por Scotiabank, de todos los tipos: Internacionales y Doradas. También participan las tarjetas de crédito de marca compartida.

La promoción aplicara **ÚNICAMENTE** en las sucursales de Scotiabank o en Scotia en Línea al cancelar con la tarjeta de crédito que posea alguno de los siguientes bins: 493140 (Local), 493142 (Internacional), 493143 (Dorada), 441178 (platino), 473298 (Infinite), 489771 (Signature), 513695 (MC), 526845 (MC), 424101, 424102. Para los efectos de la presente promoción se definen "BINES" a los primeros seis (6) números, cuya lectura se realiza de izquierda a derecha de las tarjetas de crédito de **SCOTIABANK**.

No participa ningún servicio adicional del Banco patrocinador que no se haya mencionado en los puntos anteriores. No participan tarjetas de débito, tarjetas empresariales, tarjetas de gastos de representación de empleados, ni ningún otro producto, no especificado en el presente Reglamento.

#### **5. MECÁNICA y PERIODO DE VIGENCIA DE LA PROMOCION.**

La presente promoción estará vigente del **quince de noviembre al treinta de diciembre, ambos del dos mil once** inclusive, y sin perjuicio de la facultad de El Banco de darla por terminada anticipadamente. El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento siempre y cuando esto no vaya en perjuicio de los TARJETAHABIENTES participantes. De esta manera, podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, sin asumir ninguna responsabilidad, en caso de que se detecte alguna anomalía o que se vean gravemente afectados los intereses del banco. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.

Durante el período indicado todo TARJETAHABIENTE que pague en cualquiera de las Sucursales de SCOTIABANK o en Scotia en Línea, el monto correspondiente a un marchamo, con cualquiera de las tarjetas de crédito indicadas, en el presente Reglamento, se le acreditará el monto equivalente al porcentaje del cash back que le corresponde, de acuerdo al valor del marchamo pagado, y conforme a los consumos mensuales que también haya realizado con su tarjeta de crédito participante, **y podrá recibir hasta un monto máximo**

**por concepto de cash back de sesenta mil colones, moneda de curso legal de Costa Rica, (¢60.000,00) por cada tarjeta de crédito titular participante en la promoción.**

Para la presente promoción sólo califican como participantes tarjetas de crédito que tengan consumos mensuales de al menos QUINIENTOS MIL COLONES, moneda de curso legal de Costa Rica, (¢500,000.00), en comercios o consumos diferentes al pago de marchamos, durante el periodo de la promoción ya indicado en este Reglamento. Por "CONSUMO" deberá entenderse **ÚNICAMENTE** cada cargo realizado en la cuenta de cualquiera de las tarjetas de crédito del cliente que mantenga con Scotiabank de Costa Rica S. A. y que se haya realizado a efectos de **CANCELAR** efectivamente **COMPRAS** de productos o servicios en los comercios afiliados, que acepten el sistema de pago de Scotiabank, en colones o dólares, moneda de curso legal de Estados Unidos de América. Para efectos de esta Promoción, las transacciones por medio de cajeros automáticos, los adelantos de efectivo, cargos automáticos a la tarjeta de crédito, compras de saldos, intrafinanciamientos o extrafinanciamientos, ScotiaCuotas y las transacciones fraudulentas no califican como "consumo" y no otorgan el derecho a participar.

Solamente las transacciones aprobadas y/o cargadas en la cuenta del tarjetahabiente darán derecho a participar. La acreditación de dinero se realizara durante los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que realizó el pago del marchamo según duración de la promoción y el TARJETAHABIENTE lo podrá ver reflejado en su próximo estado de cuenta. No hay límite en la cantidad de pago de marchamos. El TARJETAHABIENTE podrá pagar cuantos marchamos desee, pero, el monto máximo a acreditar será la suma de sesenta mil colones, moneda de curso legal de Costa Rica, (¢60.000,00).

El pago de marchamos no genera ningún beneficio adicional, como lo serían puntos en las tarjetas Visa o millas en caso de tarjeta de marca compartida Visa, Avis Taca.

Un beneficio extra con la que contará el TARJETAHABIENTE, con la presente promoción es que al pagar el marchamo por medio de Scotia en Línea, con cargo a la tarjeta de crédito, podría el TARJETAHABIENTE optar por el servicio de que por medio de la empresa que designará SCOTIABANK, y una vez que el TARJETAHABIENTE pague el costo de envío de dos mil setecientos colones, moneda de curso legal de la Costa Rica (¢2.700), el marchamo le sería entregado en el lugar designado por el TARJETAHABIENTE, siempre y cuando esté dentro de las zonas de Distribución. (Para lo anterior, consultar la Distribución de zonas indicada en el anexo número uno (#1). Los plazos de entrega del marchamo será de dos (2) días hábiles, si está dentro del Gran Área Metropolitana -GAM- y de tres (3) días hábiles si es en Zona Rural. Se podrá enviar un máximo de cinco (5) marchamos por entrega.)

## **6. Tabla de Cash Back: Detalle de la acreditación Cash back**

1. Se acreditará hasta un **diez por ciento (10%) o treinta mil colones, moneda de curso legal de Costa Rica (¢30.000,00)** de cash back del monto cancelado por el marchamo, si se registra al menos **quinientos mil colones, moneda de curso legal de Costa Rica, (¢500.000,00)** de consumos en otros comercios.

2. Se acreditará hasta un **veinte por ciento (20%) o sesenta mil colones, moneda de curso legal de Costa Rica (¢60.000,00)** de cash back del monto cancelado por el marchamo, si se registra al menos **ochocientos mil colones, moneda de curso legal de Costa Rica, (¢800.000,00)**, de consumos en otros comercios.

**Los consumos deben realizarse en el mismo mes calendario en que realizó el pago del marchamo para poder optar por el beneficio del Cash Back, de acuerdo a lo indicado anteriormente.**

## **7. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES**

En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**”, en señal de que la participación de los interesados, está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes de la República.

**El cash back aplica** únicamente por el pago de marchamos en cualquiera de las Sucursales de Scotiabank o en Scotia en Línea.

SCOTIABANK podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes, para el buen desarrollo de la promoción.

SCOTIABANK no se responsabiliza si los TARJETAHABIENTES no respetan el horario de atención al público de las sucursales de SCOTIABANK.

Si un TARJETAHABIENTE no acepta el beneficio o sus condiciones, este se considera renunciado y extinguido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

Si se demuestra que un TARJETAHABIENTE no brindó los datos correctos, o recibió el beneficio por medio de engaño, SCOTIABANK se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso, y de eliminar el saldo a favor acreditado.

SCOTIABANK suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas o las compras realizadas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Igualmente, el patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción.

La responsabilidad de SCOTIABANK culmina con la acreditación del dinero correspondiente al cash back por el pago del marchamo en el tiempo estipulado de la promoción.

**El monto máximo a acreditar por cuenta (incluye tarjetas principales y adicionales) de cash back es de sesenta mil colones, moneda de curso legal de Costa Rica, (¢60,000); independiente del número de marchamos que haya cancelado.**

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con

los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

Para mayor información o consultas se puede dirigir al 800-1-SCOTIA (726842)  
San José, \*\*\*\*\*, 2011.

## **ANEXO #1**

### **Ciudad Población Día de Servicio Limites No cobertura**

San José Sabana Este, Diario Calle 42 de La Nissan hasta el Gimnasio Nacional Pollos  
Camper No tiene zonas de no cobertura  
San José Barrio Don Bosco Diario  
San José Mata Redonda Diario  
San José Junta de Protección Social Diario  
San José Entrada principal del Hospital San Juan de Dios Diario  
San José San Francisco Diario  
San José Hospital de Niños Diario  
San José Cruz Roja Diario  
San José Bomberos Diario  
San José Todo Paseo Colon Diario Paseo colon  
San José Barrio México Diario  
San José Pithaya Diario  
San José Barrio Claret Diario  
San José Parte de San José centro Diario  
San José Rincon Cubillos Diario  
San José Barrio Freses Guayabos Diario De Plaza del Sol hasta el Centro Comercial Crista  
San José Urbanización José María Zeledón Diario Hacia el Norte hasta Plaza del Sol  
San José Plaza del Sol hacia el este, Diario hasta la Antigua Galera  
San José San Rafael de Montes de Oca Diario  
San José San Ramón de Tres Ríos Diario  
San José Granadilla Norte Diario De la Escuela Santa Marta hasta llegar a Granadilla Centro  
San José Hacienda Vieja Diario Hacienda Vieja

San José Carretera Vieja a Tres Ríos hacia Hacienda Vieja Diario Hacienda Vieja hacia el este, hacia sur y el norte  
San José Sector de la Antigua Galera Diario de la Bomba la Galera hasta el cruce a Concepción  
San José Carretera a Concepción de Salitrillos Diario Sobre la Vía Principal viendo los residenciales en ambos lados de la vía de Salitrillos hacia el Norte  
San José San Diego de Tres Ríos Diario  
San José Los Pinares Diario  
San José Lomas de Ayarco Sur y Norte Diario  
San José Tres Ríos Diario  
San José hasta la Guardia Rural Ochomogo Diario  
San José Taras de Cartago hacia el norte Quircot, San Blas, El Diario Hasta la Guardia Rural  
San José La Chinchilla Diario de San Blas hacia el Volcán Irazu  
San José Coca Cola Diario Limite Oeste Calle 12, Tiene Zonas peligrosas como la conocida  
San José Paso e la Vaca Diario Limite Este Calle 9  
San José San José Centro Diario Limite norte Avenida 3  
San José Zona bancaria Diario Limite Sur Avenida 4  
San José Barrio Amón Diario  
San José Distrito el Carmen Diario  
San José Real Monteverde Diario De Repretel hasta el Sinart, La Carpio  
San José Rositer Carballo Diario de la Shell del Puente Juan Pablo Segundo hacia el Norte hasta Incesa Standa  
San José Residencial el Solar Orok Diario Residencial costado sur del Hospital México hasta el bajo de los Ledezma  
San José Barrio el Jardín Diario Alrededores del Hotel Irazu  
San José La Uruca Diario Calle principal de este a oeste de del puente Juan Pablo Segundo hasta el Cosevi dando  
San José Las Magnolias Diario  
San José La Peregrina Diario  
San José zona industrial Uruca Diario De Capris hacia el Norte hasta transporte Gash, hacia el Oeste con la Pozuelo y  
San José La Uruca Diario del banco nacional hacia el este(hacia san José),hacia el río torres  
San José Barrio Robledal Diario Alrededores del Hotel San José Palacio  
San José Barrio Dent Diario Del Mall San Pedro hacia al oeste hasta el Automercado, hacia el norte hasta la Rotonda Se da cobertura a toda la zona que  
San José San Rafael de Montes de Oca Diario Del Cristo de -Sabanilla hasta la Urb. Las Cumbres  
San José Granadilla Diario del Taller Wabe hasta el centro del Pueblo